



B A N D O

RESTRICCIONES EN EL TANATORIO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, he resuelto:

1º.- En las ceremonias fúnebres las exequias y la asistencia a la inhumación quedarán restringidas a los familiares más directos.

2º.- Se pide que solo asistan al tanatorio las personas más allegadas al difunto. En todo caso, en el tanatorio no podrá haber simultáneamente más cinco personas en la sala de velatorio, y de diez en la sala exterior.

3º.- Se debe respetar en todo caso una distancia superior a un metro entre personas. También se pide abstenerse de besar, abrazar y estrechar las manos en el tanatorio.

El Alcalde,

Juan Sánchez Hernández.

